



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2020 00490 00

Decisión: Rechaza demanda por competencia

En ejercicio de la acción cambiaria directa, Darío Nicolás Álvarez Rendón promueve juicio ejecutivo contra Carlos Mauricio García Escobar, persiguiendo la satisfacción de las acreencias insertas en los pagarés aportados como soporte de recaudo.

Uno de los factores para determinar la competencia jurisdiccional es el objetivo que se refiere a la materia y al valor económico de la pretensión, es decir, a la cuantía. Ésta se delimita en los términos dispuestos por el artículo 25 del C. G. del P., de conformidad con los cuales puede asumir tres modalidades: mayor, menor y mínima. Serán de mínima cuantía los procesos con pretensiones patrimoniales que no superen el equivalente a 40 SMLMV al tiempo de la demanda; de menor cuantía cuando aquellas se encuentren entre 40 SMLMV, inclusive, hasta 150 SMLMV, inclusive, y; de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones superiores a 150 SMLMV.

En este sentido, como la demanda analizada fue radicada en la anualidad que cursa, durante la cual el salario mínimo legal mensual vigente se fijó en la suma de \$877.803, tenemos que el asunto se ubica dentro de los linderos de la mayor cuantía, pues las pretensiones de la demanda superan los \$131.670.450.

Precisamente, la orden de apremio se solicita por la cantidad de \$105.550.000 correspondiente a capital, más \$76.906.867 por concepto de intereses remuneratorios, además de los moratorios causados por sobre aquél desde el 30 de agosto del año en curso, valores que sumados¹ superan con creces el tope dinerario reseñado y ubican la pretensión en el campo de la mayor cuantía.

Luego, como a los Juzgados Civiles del Circuito les corresponde impulsar en instancia primera los litigios contenciosos de ese importe², como lo es el presente, a tales estrados serán remitidas las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro-Antioquia,

¹ Art. 26 num. 1° C. G. del P.

² Art. 20 num. 1° Ibíd.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda ejecutiva promovida por DARÍO NICOLÁS ÁLVAREZ RENDÓN contra CARLOS MAURICIO GARCÍA ESCOBAR, por las razones plasmadas en las motivaciones.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a Centro de Servicios Judiciales para que sean sometidas a distribución entre los Juzgados Civiles del Circuito de Rionegro-Antioquia, autoridades judiciales legamente aptas para impulsar el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 91 de octubre 9 de 2020.